



DECLARACION JURADA DEL EMPLEADOR

En el carácter de empleador de, D.N.I., con título universitario de **Licenciado en Economía**, procedo mediante el presente a manifestar que la referida persona se desempeña según los datos que a continuación se consignan:

Empresa/Institución/Organismo:

C.U.I.T.:

Lugar de trabajo:

Cargo y/o categoría:

Convenio Colectivo de Trabajo:

Horario:

Tareas (detallar con precisión).....

.....
.....
.....
.....
.....

Todas las manifestaciones se realizan bajo el carácter de DECLARACION JURADA y a los efectos de la verificación de los aspectos legales señalados en el trámite de pedido de Baja de Matrícula por parte del profesional señalado, cuya omisión y/o falseamiento podrían determinar el delito del ejercicio ilícito de la profesión penado por el Art. 247 del Código Penal que no sólo requiere título habilitante para el desempeño sino también la autorización especial para ello, y en consonancia con el Capítulo 6º de la Ley 7896 referido al “ejercicio profesional ilícito y usurpación de títulos”.

Los datos consignados son expresados a los efectos de ser presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, entidad de derecho público facultada por la Ley 7896 para controlar la matrícula y el desarrollo de las incumbencias que se expresan al dorso.

FIRMA EMPLEADOR

NOMBRE Y APELLIDO

D.N.I......

REPRESENTATIVIDAD.....



Ley Nº 7.896 - Artículo 47º.- Se considera que las personas mencionadas en el artículo 46: *"ejercen las profesiones de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Actuario y equivalente, cuando realicen actos que requieran o comprometan la aplicación de conocimientos propios, especialmente si consisten en el ofrecimiento de servicios o realización de tareas en los términos que con carácter enunciativo se expresan: análisis y asesoramiento económico-financiero, contabilidad, costos, organización de empresas, auditorías, asesoramiento impositivo o de dirección de empresas y actuarial, incluyéndose el procesamiento de datos sobre materias relativas a sus respectivas competencias, ya sea el medio empleado manual, mecánico o electrónico."*

Ley Nº 7.896 - Artículo 48º.- Se requerirá título de Licenciado en Economía o equivalente:

a) Para emitir dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativa o a hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero para:

- 1.** Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
- 2.** Evaluación económica de proyectos de inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
- 3.** Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
- 4.** Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- 5.** Análisis macroeconómico de los mercados cambiario, de valores y capitales.
- 6.** Estudios de programas de desarrollo económico global, sectorial y regional.
- 7.** Realización e interpretación de estudios econométricos.
- 8.** Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial.
- 9.** Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
- 10.** Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.
- 11.** Análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
- 12.** Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.
- 13.** Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) Como perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Artículo 49º.- Quedan incluidos en los términos del artículo anterior los Doctores en Ciencias Económicas que antes de la fecha de sanción de la presente ley poseyeran el título académico correspondiente, sin haber recibido previamente el de Licenciado en Economía.

FIRMA EMPLEADOR